



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de VERFOND S.A.S. contra GABRIEL ALFREDO LOPEZ MARTINEZ. Exp. 11001-41-89-039-2020-01617-00².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 14 de enero de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aclarar las pretensiones 6,7,8 de la demanda, respecto de los valores allí pretendidos pues no pueden estos confundirse con las costas y agencias en derecho que en su respectiva oportunidad se tasarían, así como precisarse el hecho cuarto frente a la aceptación del pagaré PAG8955, como también del contrato NCTR94128, con los soportes que hubieren lugar, esto es la respectiva consignación u otra transferencia referida en los correos, así como las gestiones de cobro pre-jurídico para que puede exigirse dicho cobro, además de no informar la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada con los soportes, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 10 hoy 1° de febrero 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e48c7d4e617a97ea8441f26cfe915ff83ff128807e5f7088a58b
97f94d63463e**

Documento generado en 28/01/2021 08:02:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.